



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 339-2024-OGA-MPH

Huaral, 13 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Laudo Arbitral de fecha 28 de octubre de 2022, Informe N° 477-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 08 de marzo de 2024, Informe N° 1187-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 23 de mayo de 2024, Informe N° 1304-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 05 de junio de 2024, Informe Legal N° 359-2024-MPH/OGAJ de fecha 14 de junio de 2024, Informe Legal N° 395-2024-MPH/OGAJ de fecha 08 de julio de 2024, Acta de Reunión de Trabajo de fecha 07 de agosto de 2024, Informe N° 2070-2024-OGRH/OGA/MPH, Informe Legal N° 515-2024-MPH/OGA de fecha 05 de setiembre de 2024, Memorándum N° 575-2024-GM/MPH, expediente administrativo N°40345 de fecha 14 de octubre de 2024, el Informe N° 062-2024-OGRH/OGA/MPH-MNGV de fecha 28 de noviembre de 2024, el Informe N° 084-2024-MPH-OGA/OGRH-CYCHT de fecha 04 de diciembre de 2024, el Memorándum N° 3497-2024-OGPP/MPH de fecha 12 de diciembre de 2024 y el Informe N° 3350-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 02 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Conforme al artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir.

Acorde con lo establecido en el artículo 59° del Decreto Legislativo N° 1057 "Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes." Concordante con el artículo 688° del Código Procesal Civil que indica que los laudos arbitrales firmes tienen la calidad de título ejecutivo y su cumplimiento es obligatorio al tener el mismo valor legal que las sentencias emitidas por el órgano judicial.

Mediante Laudo Arbitral de fecha 28 de octubre de 2022, el Tribunal Arbitral nombrado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil- SERVIR, emitió pronunciamiento respecto de incrementos remunerativos por costo de vida asignación de bonificaciones por Escolaridad, Día del Trabajador Municipal y Día Internacional del Trabajador, señalando que los mismos se abonarían a todos los trabajadores obreros en las mismas condiciones y plazos ya existentes, indicando que todos los derechos contenidos en la negociación colectiva tendrían calidad de permanente sin que proceda su caducidad de modo automático al vencimiento de su vigencia excepto en sus montos, los que deberían reajustarse periódicamente.

Con Informe Legal N° 359-2024-MPH/OGAJ de fecha 08 de julio de 2024, se indicó que efectuando una interpretación del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, los alcances del Laudo Arbitral se limitan a la cantidad de trabajadores que mantenían vínculo laboral como obreros en el periodo 2014, sin distinción de su afiliación al sindicato, no correspondiendo aplicar los efectos del mismo a los





trabajadores incorporados entre el año 2015 al año 2022, fecha en que se emitió la resolución arbitral.



En reunión de los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaral y los representantes del Sindicato de Obreros Municipales, de fecha 07 de agosto de 2024, la Municipalidad Provincial de Huaral se comprometió "a respetar (los términos) del Laudo Arbitral 2014 y la aplicación será para todos los afiliados al SOMUN-HUARAL, la cantidad de 300 afiliados hasta el 28 de octubre del año 2022, y el pago se efectivizará en la planilla de setiembre de 2024, con sus respectivos reintegros desde el mes de enero de 2024 al mes de Agosto de 2024 (para el personal que no se le ha venido efectivizando el pago).

En atención a los acuerdos del Acta de Reunión de Trabajo de fecha 07 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N° 2070-2024-OGRH/OGA/MPH e Informe N° 2145-2024-OGRH/OGA/MPH solicitó la emisión de informe legal respecto del cumplimiento del Laudo Arbitral.

Mediante Informe Legal N° 515-2024-MPH/OGAJ de fecha 05 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó en la parte considerativa que respecto de los párrafos tercero y cuarto del punto III del Informe Legal N° 359-2024-MPH/OGAJ que al referirse los alcances del Laudo Arbitral, se refería a que "los alcances del laudo arbitral antes mencionado según el mismo, comprendía a los 300 afiliados. El cual es exacto a los términos acordados en el numeral 1 del Acta de Reunión de Trabajo celebrado a fecha 07/08/2024." A lo que añade:

"Que respecto a la aplicación a todos los afiliados al SOMUN-HUARAL, la cantidad de 300 afiliados hasta del 28 de octubre de 2022, debe tenerse en cuenta, el Laudo Arbitral antes referido es de alcance a los 300 afiliados propuesto por el sindicato (...) y que, acorde a lo resuelto en el punto quinto de la parte resolutive del Laudo Arbitral mencionado, (...) le correspondería aplicarlo a dichos 300 afiliados hasta la fecha acordada, el cual es congruente con lo acordado en el numeral 1 del Acta de Reunión de Trabajo celebrado a fecha 07/08/2024."

Que, mediante Memorandum N° 575-2024-GM/MPH, la Gerencia Municipal ordenó el cumplimiento del Acta de Reunión de Trabajo de fecha 07 de agosto de 2024, conforme a las competencias y funciones de la Oficina General de Administración.

Que, con Resolución Jefatural N° 166-2024-OGA-MPH, la Oficina General de Administración dispuso la aplicación del Laudo Arbitral de fecha 28 de octubre de 2022, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil- SERVIR en los términos del Acta de Reunión de Trabajo de fecha 07 de agosto de 2024 y el Informe Legal N° 515-2024-MPH/OGAJ de fecha 05 de setiembre de 2024, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, ordenando a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la implementación de la indicada disposición, en favor de los todos los afiliados al SOMUN-HUARAL hasta el 28 de octubre del año 2022.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 183-2024-OGA-MPH, la Oficina General de Administración dispuso reconocer el pago de incremento remunerativo por costo de vida de S/2.00 (Dos con 00/100 soles) diarios a la remuneración básica, incremento de S/30.00 (Treinta y 00/100 soles) a bonificación por concepto de escolaridad, de S/30.00 (Treinta y 00/100 soles) a bonificación por día del trabajador municipal e incremento de S/30.00 (Treinta y 00/100 soles) por concepto de conmemoración del Día Internacional del Trabajo, que se añadiría a los montos de bonificaciones que percibían los obreros afiliados al SOMUN-HUARAL, solicitud que correspondía efectuar en favor de los trabajadores afiliados hasta del 28 de octubre de 2022, conforme se detallan en el cuadro indicado a continuación, de conformidad establecido en Laudo Arbitral de fecha 28 de octubre de 2022, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil- SERVIR, los términos del Acta de Reunión de Trabajo de fecha 07 de agosto de 2024 y el Informe Legal N° 515-2024-MPH/OGAJ de fecha 05 de setiembre de 2024, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante expediente administrativo N° 40345 de fecha 14 de octubre de 2024, el Sindicato de Unitario de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huaral- SUNOMPH, solicitó el reconocimiento de pago de incremento remunerativo por costo de vida de S/2.00 (Dos con 00/100 soles) diarios a la remuneración básica, incremento de S/30.00 (Treinta y 00/100 soles) a





bonificación por concepto de escolaridad, de S/30.00 (Treinta y 00/100 soles) a bonificación por día del trabajador municipal e incremento de S/30.00 (Treinta y 00/100 soles) por concepto de conmemoración del Día Internacional del Trabajo, considerando que el acuerdo fue asumido por el sindicato mayoritario del ámbito, por lo cual deberá aplicarse en favor de veintitrés (23) trabajadores y que no comprendidos en la Resolución Jefatural N° 183-2024-OGA-MPH ni en la Resolución Jefatural N° 319-2024-OGA-MPH.

Que, con Informe N° 062-2024-OGRH/OGA/MPH-MNGV de fecha 28 de noviembre de 2024, la especialista legal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos indicó que habiéndose efectuado verificación de la relación de afiliados del Sindicato de Obreros Municipales de Huaral resulta procedente el pago en favor de trece (13) trabajadores no comprendidos en la Resolución Jefatural N° 183-2024-OGA-MPH ni en la Resolución Jefatural N° 319-2024-OGA-MPH, considerando que los indicados trabajadores eran afiliados al Sindicato de Obreros Municipales a la fecha en que se realizó la negociación colectiva que fuera materia del laudo arbitral.

Que, mediante informe N° 084-2024-MPH-OGA/OGRH-CYCHT de fecha 29 de noviembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos expuso que en aplicación de Laudo Arbitral de fecha 28 de octubre de 2022, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil- SERVIR en los términos del Acta de Reunión de Trabajo de fecha 07 de agosto de 2024 y el Informe Legal N° 515-2024-MPH/OGAJ de fecha 05 de setiembre de 2024, se revisó la resolución arbitral en cuanto indica que corresponde otorgar un incremento remunerativo por costo de vida de S/2.00 (Dos con 00/100 soles) diarios a la remuneración básica, incremento de S/30.00 (Treinta y 00/100 soles) a bonificación por concepto de escolaridad, de S/30.00 (Treinta y 00/100 soles) a bonificación por día del trabajador municipal e incremento de S/30.00 (Treinta y 00/100 soles) por concepto de conmemoración del Día Internacional del Trabajo que percibían los obreros afiliados al SOMUN-HUARAL, que se mencionan en su anexo N°1, considerando que en la Cláusula Cuarta del Laudo se indica que la convención colectiva sería aplicable a todos los trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, asimismo, con relación a la bonificación por cierre de pliego, se observa que en el Informe N° 01-2013-MTPE/14, se indica: "Así, el bono por cierre de pliego, por su naturaleza, tiene más características de una cláusula de tipo obligacional que de una normativa; no obstante, es posible que pueda ser pactado a favor de todos los afiliados a las organizaciones sindicales que participaron de la negociación colectiva sin que - a criterio de esta Dirección - deba ser extendido a favor de los trabajadores que se afilien con posterioridad a la suscripción del producto negocial. Es último desnaturalizaría la finalidad de la citada bonificación." De lo que se colige, que dicho beneficio es sólo aplicable para los servidores que estuvieron afiliados al momento de la presentación del pliego materia de negociación.

Que, mediante Memorandum de Certificación N°3497-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 12 de diciembre de 2024, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó certificación presupuestal para el pago derivado de la aplicación del Laudo Laboral en favor de trece (13) trabajadores afiliados en la actualidad del Sindicato Unitario de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huaral, a cuyo efecto emitió el Certificado de Crédito Presupuestario N°02432-2024 por la suma de S/86,007.00 (Ochenta y seis mil siete con 00/100 soles).

Que, en mérito al Acta de Reunión de Trabajo de fecha 07 de agosto de 2024, corresponde efectuar el pago de devengados correspondiente al periodo enero -agosto 2024, únicamente a trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que por diversos motivos no recibieron dicho pago de forma oportuna.

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro de Gasto devengado", aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.51, establece en su artículo 12° que la autorización para el gasto devengado, en remuneraciones, pensiones y otros gastos, es competencia del Director General de Administración.





Que, con 3380-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 02 de diciembre de 2024, remitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo de implementación de pago de Laudo Arbitral y pago de reintegros que corresponden a trece (13) trabajadores pertenecientes al SUNUMPH, que se encontraron afiliados al SOMUN-HUARAL.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago de por devengado de incremento remunerativo por costo de vida de S/2.00 (Dos con 00/100 soles) diarios a la remuneración básica, incremento de S/30.00 (Treinta y 00/100 soles) a bonificación por concepto de escolaridad, de S/30.00 (Treinta y 00/100 soles) a bonificación por día del trabajador municipal e incremento de S/30.00 (Treinta y 00/100 soles) por concepto de conmemoración del Día Internacional del Trabajo que percibían los obreros afiliados al SOMUN-HUARAL en favor de los trabajadores afiliados hasta el 30 de noviembre de 2021, conforme se detalla en el cuadro indicado a continuación, de conformidad establecido en Laudo Arbitral de fecha 28 de octubre de 2022, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil- SERVIR, los términos del Acta de Reunión de Trabajo de fecha 07 de agosto de 2024 y el Informe Legal N° 515-2024-MPH/OGA] de fecha 05 de setiembre de 2024, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

TRABAJADORES				CONCEPTO REMUNERATIVO		BONIFICACIONES			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	AFILIACION A SOMUN	FECHA DE DESAFILIACION	LAUDO MENSUAL	ESCOLARIDAD	1 DE MAYO	5 DE NOVIEMBRE	CIERRE DE PUEGO	TOTAL DEVENGADO
1	BALTAZAR VALDIVIA PATRICIA JULIETTE	24/10/2019	30/11/2021	1,560.00	60.00	60.00	90.00	1,000.00	2,935.40
2	FERNANDEZ GONZALES KARINA GIOVANNA	03/11/2015	30/11/2021	3,660.00	180.00	180.00	210.00	3,000.00	7,618.05
3	GARCIA BALCAZAR ANITA JANET	20/12/2018	30/11/2021	2,160.00	90.00	90.00	90.00	1,500.00	4,171.97
4	GONZALES SUAREZ ELIZABETH FANNY	19/02/2019	30/11/2021	2,040.00	90.00	90.00	90.00	1,500.00	4,038.53
5	HERNANDEZ MONTOYA DE FLORES MARIA ESMERALDA	19/02/2019	30/11/2021	2,040.00	90.00	90.00	90.00	1,500.00	4,038.53
6	HUARCAYA VILLANUEVA IRMA GLORIA	22/03/2013	30/11/2021	4,500.00	180.00	180.00	210.00	3,000.00	8,547.10
7	HUERTAS MELGAREJO ABRAHAM	03/11/2015	30/11/2021	4,380.00	180.00	180.00	210.00	3,000.00	8,440.66
8	INOCENTE OCROSPOMA BERTHA LUZ	23/02/2016	30/11/2021	4,200.00	180.00	180.00	210.00	3,000.00	8,240.50
9	MARQUEZ TAMAYO OTILIA ELENA	22/03/2013	30/11/2021	4,500.00	180.00	180.00	210.00	3,000.00	8,574.10
10	MORY LEIVA EDGARDO	03/11/2015	30/11/2021	4,380.00	180.00	180.00	210.00	3,000.00	8,414.38
11	ROMERO MELGAREJO YOLANDA	03/11/2015	30/11/2021	4,380.00	180.00	180.00	210.00	3,000.00	8,414.38
12	SILVA MORY HIBO	03/11/2015	30/11/2021	4,380.00	180.00	180.00	210.00	3,000.00	8,414.38
13	SIMON VENTURA WILLIAM HENRRY	20/12/2018	30/11/2021	2,160.00	90.00	90.00	90.00	1,500.00	4,159.01
TOTAL				44,340.00	1,860.00	1,860.00	2,130.00	31,000.00	86,007.00



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago por devengado correspondiente, por aplicación del Laudo Arbitral de fecha 28 de octubre de 2022, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR, en favor de los trece (13) trabajadores mencionados en el cuadro anterior.





ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.



ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Gestión del Recurso Humano, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaral

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración



Cc. GM
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. OGAJ
Cc. Archivo